

Expte.

DI-1359/2005-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
Plaza de los Sitios, 7
50001 ZARAGOZA**

20 de diciembre de 2005

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2005 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía alusión a la falta de cumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de la legislación de función pública en relación con los procesos de selección para el ingreso de personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto de las plazas correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

El escrito de queja exponía en concreto en relación con la oferta de empleo público correspondiente a 2003 que el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de Auxiliares administrativos concluyó el día 3 de agosto de 2004, y 14 meses después aún no se había publicado la resolución por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos.

Con respecto a la Oferta de 2004, aprobada por Decreto 158/2004, de 22 de junio, a día de presentación de la queja (16 meses después) aún no se había aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para plazas de Auxiliares Administrativos.

Se exponía finalmente que la Oferta de empleo público correspondiente a 2005, aún no se ha aprobado a pesar de que las normas de función pública obligan a que se apruebe dentro del primer trimestre de cada año, por lo que a día de presentación de la queja llevaba acumulado un retraso de 7 meses.

Segundo.- Examinado el escrito de queja, se resolvió admitirlo a supervisión y dirigirse al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo y, en particular las medidas adoptadas para dar debido cumplimiento a las normas reguladoras de las Ofertas de Empleo Público y de selección de personal contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública.

Tercero.- El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón contestó a la petición de información remitiendo con fecha 13 de diciembre de 2005 un escrito en el que se exponía lo siguiente:

“En contestación a su solicitud de informe, en relación con la queja formulada ante esa Institución sobre el desarrollo del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha de señalarse lo siguiente:

1. Mediante Decreto 41/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la oferta de empleo público para 2003, en la que se establecían las necesidades de personal de nuevo ingreso en los diferentes Cuerpos, Escalas y Clases de especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se autorizaban las correspondientes convocatorias independientes de promoción interna y promoción cruzada, conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Ordenación de la

Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, respectivamente.

Si bien es cierto que el artículo 24 de la Ley de Ordenación de la Función Pública establece los plazos, una vez publicada en el Boletín Oficial de Aragón la oferta pública aprobada, para proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes y concluir la realización de las pruebas previstas en las mismas, sin perjuicio de la mayor duración que pueda corresponder a los cursos selectivos o periodos de prácticas previstos en cada una de las convocatorias, no puede ignorarse que la gestión de los procesos previstos se ve ralentizada tanto por la alta participación de candidatos en los mismos como por la necesidad de ordenar su celebración de forma sucesiva, ante la falta de disponibilidad de locales suficientes para realizar procesos de participación masiva en un mismo periodo, y de ajustar su desarrollo a las medidas de provisión requeridas como condición previa a la oferta de primeros destinos a los candidatos que superen tales procesos.

2. La Oferta de Empleo Público se halla ejecutada en lo que respecta a los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos de Funcionarios Superiores y Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en la actualidad pendientes de nombramiento exclusivamente los candidatos correspondientes a las Clases de especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria e Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Los procesos selectivos correspondientes a los Cuerpos Ejecutivo y Auxiliar se encuentran en tramitación, en diferentes fases de desarrollo, conforme al criterio de esta Dirección General de concluir de forma preferente los procesos selectivos propios del Cuerpo Ejecutivo antes de la realización de los correspondientes al Cuerpo Auxiliar, dentro del cual debe, a su vez, darse preferencia a la conclusión de la convocatoria de promoción cruzada,

dada la prioridad que corresponde a los candidatos que superen los procesos de promoción interna en la elección de primer destino.

Asimismo, la necesidad de convocatoria previa de concurso de provisión de puestos de trabajo en la que se ofrezca a los funcionarios de carrera las vacantes existentes en cada una de las Escalas o Clases de especialidad incluidas en la Oferta de Empleo Público refuerza la oportunidad de escalonar la realización de los procesos selectivos, atendiendo a la diferenciación de Cuerpos o Grupos de titulación, de modo que las medidas de provisión de puestos que llevan aparejadas tales procesos se pueden planificar y abordar correctamente por esta Dirección General.

3. En cualquier caso, y conscientes de que los plazos legalmente previstos para la conclusión de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público para 2003 se han visto ampliamente rebasados, se van a dar por parte de esta Dirección General las oportunas instrucciones al Instituto Aragonés de Administración Pública para que adopte las medidas necesarias para impulsar aquellos procesos cuyas pruebas no se han realizado hasta la fecha, al objeto de que puedan ser concluidas en el plazo más breve posible, de modo que se pueda proceder a la inmediata convocatoria de los procesos correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2004.

En concreto, y por lo que se refiere a la publicación de la lista de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, la misma será objeto de publicación en el presente mes de noviembre.”

Cuarto.- A pesar de la previsión temporal expresada en el informe, la lista de candidatos admitidos y excluidos no ha sido todavía objeto de publicación en el momento de redactarse la presente resolución.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Con motivo de la tramitación del expediente DI-251/2003, nuestra Institución tuvo ocasión de pronunciarse sobre diversas cuestiones vinculadas a la aprobación y cumplimiento de las Ofertas de Empleo Público de la diputación general de Aragón. Decíamos entonces lo siguiente:

“La falta de aprobación anual de Ofertas de Empleo (así sucedió en 2001 y 2002), tal y como exige el artículo 23 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública, conlleva un inevitable desfase de las listas existentes y un desajuste organizativo que obliga a recurrir en muchos casos a procedimientos extraordinarios, complicando la gestión.

Es cierto que en 2003 se ha aprobado Oferta de Empleo (la primera desde 2000). Sin embargo, la aprobación de la Oferta no es más que la parte inicial del proceso, que debe ir seguida de la aprobación de las convocatorias y la realización de las mismas. Todo ello debería completarse según establece el artículo 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública en un plazo máximo de 9 meses (3 meses para la publicación de las convocatorias y 6 meses para la realización de los procesos selectivos). Por ello, debe evitarse repetir situaciones como las que han llevado a que algunas convocatorias derivadas de la Oferta de 2000 no hayan concluido hasta mayo de 2003. Una duración tan dilatada en el tiempo supone un nuevo desajuste del sistema general que proyecta consecuencias indeseadas sobre el buen orden que debe exigirse a la Diputación General de Aragón en su organización interna. Esta anomalía ya fue denunciada por nuestra Institución con motivo de la tramitación de los expedientes de queja DI-1072/2000-4, 235/2001-4 y 288/2001-4, al constatar que se hacía prácticamente imposible para la Diputación General de Aragón tramitar de

forma simultánea varias convocatorias de pruebas selectivas en caso de optar a ellas un gran número de aspirantes.

Por todo ello dijimos en su día que la Diputación General de Aragón debía plantearse "... la necesidad de dimensionar de modo adecuado el Instituto Aragonés de Administración Pública, cuyos medios personales y materiales son a todas luces insuficientes para hacer frente a la demanda social y al propio compromiso asumido por el Gobierno de Aragón al aprobar sus Ofertas de Empleo Público".

Entendemos que sigue vigente esta necesidad. Sin embargo, la falta de medios adecuados no exonera a la Diputación General de Aragón de la obligación de garantizar el pleno cumplimiento de las normas reguladoras del acceso a la función pública."

Dos años después de formular esta Sugerencia nos encontramos con que muchos procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de 2003 siguen sin completarse, y que la Oferta de 2004 está en buena medida pendiente de desarrollo a través de las correspondientes convocatorias. Con ello, se produce una vulneración de los plazos previstos en el artículo 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública, como reconoce la propia Dirección General de Función Pública en su informe.

En el mismo sentido debemos destacar que la situación de bloqueo se ha proyectado ya sobre la Oferta de Empleo Público de 2005, que a día de hoy no ha sido aprobada (salvo en lo relativo a personal docente no universitario, cuya Oferta fue aprobada por Decreto 42/2005, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón).

Estamos ante un problema de singular importancia por la evidente repercusión que tiene sobre la esfera de derechos de los ciudadanos. Como

dijimos en su día: “...Téngase en cuenta que todas las anomalías que estamos comentando no tienen un carácter meramente interno, sino que se proyectan sobre ciudadanos que ejercen un derecho fundamental cual es el de acceso a funciones públicas recogido en el art. 23 CE, que la Institución del Justicia está especialmente obligada a defender como garante de los derechos y libertades públicas.”

Segunda.- En definitiva, parece necesario volver a encarecer a la Diputación General de Aragón a que adopte las medidas necesarias para asegurar que las Ofertas de Empleo se aprueban, convocan y culminan dentro del mismo año natural de acuerdo con lo que resulta de los artículos 23 y 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública. Asimismo debemos pedir que se completen a la mayor brevedad los procesos selectivos en trámite correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003 y se aprueben las convocatorias todavía pendientes de la Oferta de Empleo Público de 2004.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

La Diputación General de Aragón debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho que asiste a los ciudadanos que desean acceder a un empleo público a que las Ofertas de Empleo Público se

aprueben en los términos que resultan de los artículos 23 y 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública y a que los procesos selectivos derivados de las Ofertas de 2003 y 2004 que todavía se encuentran pendientes de iniciar o, en su caso, completar, se lleven a cabo en los plazos y condiciones que establece el artículo 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE